MUDÉJARES CASTELLONENSES

Por MANUEL GRAU MONSERRAT

La batalla de las Navas de Tolosa fue, sin duda, el último gran acto de solidaridad española en la empresa de la Reconquista, cuando ya la idea imperial leonesa, que otras veces había reunido frente al Islam a los príncipes cristianos, se hundía definitivamente en el ocaso. También la familia imperial almohade, minada por las discordias, caminaba hacia su ocaso. Después de la derrota decisiva de las Navas, el califa Muhammad al-Nāsir se retira a Fez y muere al año siguiente en Rabat.

Quebrantada la potencia militar, vínculo de cohesión del Imperio, los ocho califas almohades que todavía se sucedieron, faltos de energía y de autoridad, no alcanzaron a impedir la ruina . Mientras las tribus bereberes oían la voz de nuevos jefes, las intrigas y las luchas en la corte favorecieron el establecimiento de estados menores. Y después del corto reinado de 'Abd al-Wāhid (1223-1224) en Africa y España gobernadores y caudillos se disputaron anárquicamente la sucesión, no sin intervenir, en favor de algunos pretendientes, tropas castellanas. Contra un emperador proclamado en Murcia — Abū Muhammad 'Abd Allāh (1224-1227) — sobrino de al-Wāhid, se sublevó 'Abd Allāh Muhammad de Baeza ².

Estas revueltas trajeron consigo el destronamiento de los almohades en Africa por los belicosos benimerines y en España la formación de varios reinos independientes, en una tercera etapa de reinos de taifas: Valencia, Murcia, Arjona, Niebla. El régulo de Murcia, descendiente de los antiguos Banū Hūd zaragozanos, expulsó a los alhomades de buena parte de las tierras andaluzas. El de Arjona, Muhammad b. Nasr, de la estirpe de los Banū al-Ahmar,

^{1.} Henri Cambon, Histoire du Maroc, París, 1952, pp. 32-36.

^{2.} Mariano Gaspar Remiro, Historia de Murcia Musulmana, Zaragoza, 1905, pp. 250 y ss.

fue extendiendo su autoridad sobre Jaén, Guadix, Baza, y en 1238 fundaba en Granada la dinastía de los Nasríes 3.

El único gobernador de quien se dice se opuso a la revuelta de Abū Muhammad b. 'Abd Allāh de Murcia, y guardó fidelidad al soberano almohade 'Abd al-Wāhid, fue el de Valencia, Abū Sa'īd, hijo de Abū 'Abd Allāh, como 'Abd Allāh Muhammad de Baeza y biznieto de 'Abd al-Mu'min (m. 1163), Abū Sa'īd al negar obediencia al nuevo califa almohade -- 'Abd Allah b. Ya'qub (1224-1246) — se proclamó independiente en Valencia durante unos tres años, hasta que prestó sumisión a Idrīs al-Ma'mūn (1226-1231) en 1227 4.

Poco le duró, sin embargo, este patrocinio, ya que en el mismo año estalló en el Oriente de al-Andalus la sublevación de Ibn Hūd. Sublevado en el Valle de Ricote (Murcia) se apoderó al poco tiempo de Murcia y de casi todos los dominios de Abū Sa'īd, entre ellos Játiva y Alcira. Játiva y Alcira al estallar la sublevación de Ibn Hūd habían permanecido fieles al gobernador almohade de Valencia 5, Abū Sa'īd, del cual, según parece, como jefe superior, dependía también el gobierno de Murcia pues los autores árabes le llaman gobernador de Valencia y la España Oriental, y en 1225 firmaba treguas con D. Jaime I el Conquistador, que había llegado a poner sitio a Peñíscola, comprometiéndose a cederle el quinto de sus rentas, como tributo, de los reinos de Valencia y Murcia, excepto las peitas. El fuego de la insurrección de Ibn Hūd propagóse muy pronto a Valencia. En ella vivía, ocupando un puesto palatino cercano a Abū Sa'īd, un descendiente de la antigua estirpe de los Ibn Mardanis, Zevan, nieto de un hermano del Rey Lobo, Dicho Zevan y otros príncipes de la nobleza arábigo-española habían permanecido en actitud pacífica en Valencia durante la dominación almohade, mas a poco del levantamiento de Ibn Hūd v de estallar la insurrección general, tomaron parte en ella de una manera muy activa, recurriendo a Zevan como jefe 6.

Desde el castillo de Onda lanzó el grito de insurrección contra el gobernador almohade Abū Sa'īd y éste sintiéndose poco seguro en Valencia, abandonó la capital y buscó refugio en su castillo de Segorbe, que le permaneció fiel juntamente con los valles de la Sierra de Espadán a excepción de Castro y Uxó que siguieron el partido

^{3.} Mariano Gaspar Remiro, ob. cit., pp. 269 y ss.

Mariano Gaspar Remiro, ob. cit., pp. 271 y ss.
 Mariano Gaspar Remiro, ob. cit., p. 274.

^{6.} Mariano Gaspar Remiro, ob. cit., p. 275.

de Zeyan. Abandonado Abū Saʿīd de la mayor parte de sus súbditos, vino a acogerse a la protección de D. Jaime, coincidiendo los cronistas árabes y cristianos, en que esto fue en 1229; entre ambos reyes, el musulmán y el cristiano, se celebró un tratado el 20 de abril de 1229, como consecuencia del cual los cristianos dirigieron sus conquistas contra los territorios que siguieron el bando de Zeyan 7. Abū Saʿīd acabó por abrazar la religión cristiana en 1236 y los alfaquíes de la Sierra de Espadán, al saberlo, se levantaron contra los cristianos y llegaron a sitiarlos en Segorbe hasta que llegó Don Jaime y sometió a los revoltosos.

Abū Sa'īd para luchar contra Zeyan dudó entre aliarse con Ibn Hūd o buscar ayuda en los reyes cristianos. Ibn Hūd podría apoderarse de las ciudades que le seguian fieles para aumentar su poder; a Fernando III de Castilla ya le había rendido homenaje en 1225, en la entrevista de Moya; Jaime I de Aragón amenazaba sus fronteras y ocupaba Begis entre 1227 y 1229 : era el peligro más cercano y creyendo evitarlo buscó su alianza 8. Zeyan entró en Valencia en 1228, proclamándose emir dependiente del Califa de Bagdad al-Mustansir (1227-1242). Pero no todos los distritos reconocieron su autoridad; Játiva y Alcira por instigación de los hijos de 'Azīz, primos de Zeyan, prefirieron someterse a Ibn Hūd. Denia se dice que reconoció tambiné a Ibn Hūd, aunque no se determina si la ciudad obedecía al de Murcia a la vez que Játiva y Alcira o fue que cavera en su poder a consecuencia de la lucha que sostuvo con Zeyan. En efecto, Ibn Hūd, trató de que su vecino de Valencia se sometiera a él y estalló la guerra entre ambos, hasta que derrotado Zevan y perseguido por Ibn Hūd corrió a encerrarse en Valencia donde le sitió su enemigo, pero el ataque de Fernando III por Occidente le obligó a levantar el asedio 9.

¿Qué ciudades siguieron la rebelión de Zeyan o de Ibn Hūd? ¿Qué ciudades permanecieron fieles a Abū Sa'īd? Seguro sabemos que en la zona norte, Castro y Uxó se sublevaron contra Abū Sa'īd, mientras Eslida le permaneció fiel, junto con Segorbe y los valles de la Sierra de Espadán, por lo que Zeyan otorgó a los de Uxó las aguas de riego de uso tradicional por los de Eslida ¹⁰. En el primer acuerdo entre Abū Sa'īd y Jaime I (1229), el musulmán concedió

^{7.} Honorio García y García, La Sierra de Espadán, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura» (Castellón), XX (1944), p. 132.

^{8.} Miguel Gual Camarena, Reconquista de la zona castellonense, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura» (Castellón), XXV (1949), p. 424.

^{9.} Mariano Gaspar Remiro, ob. cit., p. 276. 10. Miguel Gual Camarena, ob. cit., pp. 423-427.

al cristiano el permiso para hacer suyas las tierras que les correspondieran según el tratado y la cuarta parte de las que Abū Sa'īd recuperase. En prenda se comprometía a poner en manos de los cristianos los castillos de Peñíscola, Morella, Culla, Alpuente, Jérica, Segorbe; Don Jaime dio como fianza Ademuz y Castielfabib. De la letra del tratado puede deducirse que en poder de Abu Sa'īd quedaban Segorbe, Jérica y Alpuente y en el de Zeyan, Morella, Peñíscola, Culla, Ademuz y Castielfabib; en 1232 poseía Huélamos, Santa Cruz de Moya y Vallanca 11 y en 1236 Arenoso, Montán, Castielmontán, Cirat, Tormo, Fuentes, Ayódar, Villamalefa, Villamur, Villamalea, Bordelos, Arcor y Buey Negro y dos años después había recuperado Alpuente, Tuéjar y Domeño, lo cual nos da idea de la lucha entre los reyezuelos musulmanes contando Abū Sa'īd con la ayuda aragonesa de Eximén Pérez de Arenós 12.

Etapas de la reconquista

 ξT .

A diferencia de Mallorca, la conquista de Valencia no se realizó en una rápida campaña, sino que fue obra lenta con intermitencias y treguas en su desarrollo. Podemos señalar en esta reconquista diversas etapas, por lo general coincidentes tanto geográficamente como cronológicamente: en la primera (1232-1235) se conquista la parte norte del Reino, es decir, casi toda la actual provincia de Castellón; en la segunda (1236-1238), el centro de Valencia con su capital, hasta el Júcar; en la tercera (1239-1245), la parte meridional, es decir, el antiguo reino de Denia, hasta los límites establecidos en los tratados con Castilla 13.

La táctica fundamental del Rey, sobre todo en la primera etapa de la misma, era el asedio y ocupación de posiciones-clave, una vez instalado en las cuales realizaba talas y devastaciones en las comarcas vecinas, cuyas ciudades, no pudiendo contar con sus recursos, se rendían unas tras otras. Asimismo aprovechaba la facilidad de avituallamiento por la costa para atacar poblaciones del litoral, a veces muy adelantadas de la frontera, cuya caída reportaba las de la zona interior. Esta táctica, junto con la habilidad diplomática de Jaime I, le permitió ir ganando las ricas y florecientes ciudades valencianas sin destrucciones fundamentales. Pero a su vez las capitulaciones de las mismas le obligaban a un respeto general de la

^{11.} Miguel Gual Camarena, ob. cit., p. 426.12. Miguel Gual Camarena, ob. cit., p. 427.

^{13.} José M.ª Font y Rius, La reconquista y repoblación de Levante y Murcia, en La reconquista española y la repoblación del país, Zaragoza, 1951, p. 91.

vida, libertad, propiedad y hacienda, así como de religión y leyes de población musulmana que se entregaba, aspecto que había de repercutir en la forma de repoblación ¹⁴.

La consideración de los elementos participantes en esta campaña es también relevante en este orden. Desde el primer momento acudió un notable contingente de nobles aragoneses, algo interesados y en busca de provecho personal o de clase, así como nobles y prelados catalanes, caballeros Templarios y Hospitalarios. Finalmente jugaron importante papel las milicias concejiles del Bajo Aragón, de las comarcas de Lérida y Tortosa y aún de más al interior de Cataluña. La distinta procedencia y condición de estos elementos dejó sentir sus efectos al asentarse en territorios y lugares que les fueron concedidos, originando una diversidad en las formas de repoblación y en las modalidades institucionales de ellas derivadas 15.

La repoblación 16

La repoblación vino ante todo condicionada por la forma de reconquista. La conducta del monarca en relación a la población musulmana era distinta según se tratara de lugares expugnados por la fuerza, en cuyo caso ordenaba la expulsión de sus moradores, o de localidades que se rendían voluntariamente, en cuyo caso les dejaba en libertad de permanecer en ellas o abandonarlas. Fueron escasas las ciudades en que se dio la expulsión total, lo cual nos coloca ante un hecho fundamental : la permanencia de la gran masa musulmana en las tierras y lugares conquistados. Con todo había interés, por parte del monarca, en ir estableciendo gente cristiana en el nuevo reino, así en los lugares abandonados por los árabes como en los mismos que continuaban ocupando, va que había la explotación de terrenos antes incultos o deficientemente cultivados en sus mismos términos. Por esto la repoblación cristiana puede decirse que coexistel desde un principio y se articula con la existencia de la antigua población musulmana a lo largo de toda la Edad Media.

Se ocuparon por la fuerza no sólo las ciudades importantes como Valencia, Morella, Segorbe, Murviedro, Alcira, Gandía y Orihuela, sino otras muchas de menos importancia. Los musulmanes eran relegados a barrios especiales en algunas de ellas y en número poco crecido o expulsados. En estas ciudades el comercio estaba en ma-

José M.^a Font y Rius, ob. cit., p. 93.
 José M.^a Font y Rius, ob. cit., p. 94.

^{16.} Se sigue fundamentalmente el trabajo del Prof. Font y Rius citado anteriormente.

nos de los cristianos y aunque con vida rural, en parte, los artesanos y mercaderes eran numerosos. En el campo la situación fue diferente; si adoptamos la división tradicional de secano y regadío comprobaremos que los musulmanes prevalecieron en el secano, excepto en la provincia de Castellón, donde las altas tierras de Morella y del Maestrazgo formaban un sólido bloque cristiano. A partir del río Mijares casi todos los macizos montañosos estuvieron poblados en su gran mayoría por musulmanes. No es raro por tanto que las principales rebeliones se produjeran en países montuosos: en 1526 la sublevación de Garbau en la Sierra de Espadán, entre el Mijares y el Palancia; en 1609 en la Muela de Cortes, en la orilla derecha del Júcar y en el Valle de Laguar, al sur de Gandía. Además la naturaleza del terreno facilitaba la revuelta 17.

El dominico Fonseca 18 ya había señalado la importancia del poblamiento musulmán en las montaños y lo atribuyó al deseo de huir de los cristianos; es indudable que los musulmanes preferían habitar entre los antiguos correligionarios, lejos de las autoridades eclesiásticas, en la llanura, donde, por otra parte, los cristianos se habían adjudicado las mejores tierras. Es decir que, en contra de lo comúnmente creído, las huertas de Valencia, Alicante, Elche y Orihuela y la plana de Castellón y la ribera del Júcar eran fundamentalmente cristianas y sólo eran numerosos los mudéjares en las zonas de regadío alrededor de Játiva y Gandía, las dos ciudades cristianas rodeadas por alquerías musulmanas.

Si además consideramos el reparto de la población en tierras reales, señoriales y eclesiásticas, comprobaremos que en las primeras eran pocos los musulmanes y lo mismo sucedía con las de las órdenes religosas de Montesa y Calatrava. Los dominios eclesiásticos comprendían pocos núcleos mudéjares, la mayoría de la Abadía de Valldigna ¹⁹ y el resto de San Miguel de los Reyes y de los frailes de la Merced. La inmensa mayoría pertenecía a la nobleza, de donde se deduce su interés en defenderles ²⁰.

La primera zona que empezó a poblarse fue naturalmente la conquistada en primer lugar: el Maestrazgo actual y en general la parte norte de la actual provincia de Castellón. Parece que aquí los moros huyeron en gran escala y en consecuencia la población cristia-

Henri Lapeyre, Géographie de l'Espagne Morisque, París, 1959, p. 25.
 D. de Fonseca, Justa expulsión de los moriscos de España, Roma, 1612, citado por

Henri Lapeyre, en el libro citado anteriormente, p. 25. 19. José Toledo Girau, Las aguas de riego en la historia de Valldigna, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura» (Castellón), XXXIIII (1957), pp. 286-249.

^{20.} Henri Lapeyre, ob. cit., pp. 26-27.

na fue intensa como lo atestigua la profusión de cartas-pueblas concedidas a gran número de lugares de estas comarcas. Hacia la parte sur de Castellón se nota una mayor densidad mora que, habiendo capitulado, continúa en sus tierras (Uxó, Nules, Onda, Tales...), por lo que el establecimiento de cristianos fue menor en los primeros tiempos.

El proceso cronológico de la repoblación no se presta a una división en etapas ni en fases geográficas. Se trata de un proceso lento, ininterrumpido, que partiendo del mismo momento de la reconquista del país, llega hasta el siglo XVII tras la expulsión total de los moriscos. Hasta entonces puede decirse que hay sucesivas huidas o expulsiones de moros y correlativos establecimientos de población cristiana. Hay que señalar con todo una época de mayor intensidad: es la de los siglos XIII y XIV, en los que se verifica el poblamiento de los grandes centros y el asentamiento del grueso de la nueva población. Decrece en los siglos siguientes y sólo en el XVII, con la despoblación morisca, se da otro momento, el final, de la intensa repoblación cristiana. La zona central del Reino empieza a poblarse de cristianos a partir de la conquista de la capital (1239).

La forma de la conquista explica en buena parte las singularidades notadas en el reparto de población. Allí donde la lucha fue efectiva, los musulmanes emigraron en gran número. Es el caso de la parte Norte de la provincia de Castellón: Borriol, Cuevas de Vinromá, Villafamés, Albocácer, Salsadella, Villanueva de Alcolea, Tirig, Serratella, Cabanes y Benlloch. Más al sur, Murviedro e incluso Valencia, sucedió lo mismo. Pero en la parte central y meridional del Reino, predominaron las rendiciones voluntarias y la población musulmana permaneció en sus puestos. Esta región meridional, con todo, no recibió en un principio fuertes contingentes de cristianos, ya que sólo aparecen por lo regular pequeños núcleos de pobladores, instalándose en lugares que seguían ocupados por los musulmanes. Los cristianos no eran numerosos y concentraron su esfuerzo sobre la parte que había sido abandonada por los musulmanes. De ahí la profusión de cartas-pueblas concedidas al Maestrazgo 21.

La fecha de 1248 marca un nuevo momento de interés para la repoblación valenciana. La revolución general de los musulmanes capitaneados por Alhazrach (1247), trajo como consecuencia un decreto real de expulsión del Reino para toda la población musulmana, y aunque no tuvo plena efectividad, pues permanecieron casi

^{21.} Henri Lapeyre, ob cit., p. 28.

todos los de los lugares de señores, que ya se habían opuesto a esta medida, e incluso los de algunos territorios reales, con todo los autores afirman haber salido más de cien mil, especialmente de la parte sudoeste. Consecuencia de ello es el incremento de la actividad repobladora que se obseva a partir de 1248-49 para substituir esta población expulsada, con numerosas donaciones así individuales como colectivas de casas y heredades en diversos lugares de todo el reino. siendo de notar como en ella participa la misma población musulmana, que recibe también del soberano casas y tierras y aún franquicias de tipo colectivo, lo que denota a su vez, que, efectivamente, la expulsión decretada en 1248 sólo se ejecutaría en proporción reducida 22. A esta etapa repobladora puede ponérsele como punto final el 1270. Sigue el proceso con regular intensidad en el siglo XIV, pues la constante emigración musulmana voluntaria o por expulsión, requiere su sustitución por cristianos. La parte principalmente afectada entonces es la del interior del Reino, en los límites con Castilla (Chelva, Cheste, Vistabella...), zona montañosa, en la que los musulmanes hicieron más larga permanencia. No raramente estos poblamientos se hacían también para población mora, había interés en mantenerla fija y tener los campos cultivados, para lo cual era admitida junto a la cristiana en arrabales de la misma ciudad (así en Chelva, 1370 v Cheste, 1371). Posteriormente la actividad repobladora va decreciendo en intensidad hasta entroncar con la del siglo XVII 23.

Como caso excepcional se dieron las fundaciones de nueva planta: Villahermosa en 1243, Villarreal de Burriana, a fines del reinado de Jaime I; alquerías de Alcudia, en el término de Navarrés. dando casas y tierras a Abuçeit Abençablie, Çahat Avinohaes y lucet Avinçalamon. La alquería de Ayelo se repoblaba igualmente con sarracenos en el año 1259 y el alcaide de Montesa recibía autorización para poblar de la misma manera la alquería de Yocor, en término de Játiva y junto con Abuvahia Aldehaçen y Mahomet Abenfarrin recibían tierras allí mismo 24. En Villarreal, nacida por impulso del Rey, el interés en poblarla era tal que se llamó incluso para incrementarla a la población musulmana de los pueblos limítrofes con Murcia: Castalla, Biar, sin duda para alejarla de la zona fronteriza 25.

^{22.} Ambrosio Huici Miranda, Colección diplomática de Jaime I, vol. I, 550.

^{23.} J. M.ª Font y Rius, ob. cit., pp. 99-100.

^{24.} Felipe Mateu y Llopis, La repoblación musulmana del reino de Valencia en el siglo XIII y las monedas de tipo almohade, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura» (Castellón), XXVIII (1952), 31-32.

^{25.} J. M.a Font y Rius, ob. cit, p. 102.

El sistema típico de asentamiento en la región valenciana no se basó en donaciones generales de los términos de la localidad a todos los que fueran a poblarla, fijando las condiciones fundamentales de vida de los nuevos morádores, aunque no falten varios sistemas de este tipo (lo representan las cartas pueblas de Morella, Burriana, Cervera del Maestre, Villafamés, es decir, la zona más próxima a Cataluña), sino más bien en distribuciones o repartos de las casas y heredades de cada localidad, mediante donaciones concretas directas, y por lo general individuales o a pequeños grupos de gentes. Estas donaciones se formalizaban mediante sendas escrituras que se entregaban a los interesados, pero al mismo tiempo se registraban abreviadamente en unos registros: Repartiment. El interés en fijar la población se refleja palpablemente en dos típicas condiciones que suelen acompañar estas donaciones reales; obligación de residencia en el lugar bajo pena de pérdida de la heredad concedida y prohibición de enajenarlas sin autorización regia, ya por vida, ya por los cinco primeros años.

Una modalidad instrumental de realizarse los asentamientos de nueva población representa la concesión de cartas-pueblas a determinados lugares por parte de los reyes o de los señores, mucho más empleado por éstos. La carta-puebla no es una mera donación o contacto colectivo que venga a sustituir las concesiones particulares. Muchas de ellas, en efecto, contienen preceptos estableciendo las relaciones fundamentales de derecho público entre los habitantes del lugar y la autoridad real o señorial, con una regulación de obligaciones de tipo político, administrativo, municipal, que constituía el estatuto básico de la vida de la población allí establecida. Precisamente esta fijación de unas normas y unas condiciones de vida, serviría para atraer gente a aquel lugar ²⁶.

SITUACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN MUSULMANA DESPUÉS DE LA CONQUISTA ²⁷.

«En la reconquista cristiana de todo el territorio valenciano, no es admisible la supuesta y sostenida tabla rasa de todo lo indígena. Es evidente que no fue tan grande la avalancha catalano-aragonesa como para borrar por entero la organización y administración musulmana que había reglamentado durante siglos la vida de todo un

^{26.} Pueden verse la multitud de cartas pueblas publicadas en el «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura» y en los estudios del Prof. M. Gual Camarena.

^{27.} Se sigue, en general, el estudio de Francisco A. Roca Traver, Un siglo de vida mudéjar en la Valencia medieval (1238-1338), Zaragoza, 1952.

pueblo. De otra parte, la mente de Jaime I se encerraba, obsesionante, en la idea de apartarse de la organización feudal que tanto le había embargado en los estados por él heredados. Hay en la idea política del Conquistador un deseo de lograr un original ensamblaje político administrativo apartado y distinto de las directrices que se habían seguido por herencia en Aragón y Cataluña. Ahora bien, no podemos admitir este anhelo del monarca, tantas veces repetido, de hacer desaparecer por entero la organización que se encontrara en el Reino recién conquistado. Ni había razones para ello, ni podemos imaginar a Jaime I preso de tal ceguera política, máxime cuando en la política valenciana se mostró rayano en la genialidad.

»Ciertamente, pues, la constitución política del reino valenciano no sigue los modelos catalanes ni aragoneses: la razonada ambición de Jaime I de apoyar la constitución de los municipios, organizar las aljamas musulmanas, construir y limitar los privilegios de las nacientes baronías y, en fin, la vinculación popular en aquellos cargos y oficios rectores de la sociedad valenciana, hablan muy expresivamente de la clara visión del monarca en orden al feliz establecimiento de las bases jurídicas, políticas y administrativas del nuevo reino.» ²⁰

Sometida Valencia quedó establecido firmemente en la capitulación que aquellos que reconociendo, acatando y sujetándose plenamente a la autoridad, señorío y gobierno del vencedor, prefirieran quedarse y residir en la ciudad, pudieran hacerlo ya que el rey cristiano les garantizaba el pleno y libre ejercicio y práctica de su religión, leyes, usos y costumbres ²⁹. Para infundir confianza al pueblo sometido, en cuanto al cumplimiento de lo estipulado, tuvo el rey el acierto de nombrar delegados suyos entre el mismo pueblo musulmán a fin de que rigiesen y gobernasen a los pobladores de su religión que desde la ocupación iban a residir en la ciudad recién conquistada. De esta forma se constituyeron núcleos de mudéjares, que, aceptando las condiciones del vencedor, se organizan en aljamas, muy semejantes a las hebreas y a las universitats de los cristianos valencianos; es decir, comunidades de vecinos ligados por vínculos religiosos, etnográficos, jurídicos y consuetudinarios.

Por lo general los mudéjares se agruparon en barrios separados de los cristianos y en algunos lugares no repoblados suficientemente de cristianos y, por tanto, con una notoria mayoría musulmana, los monarcas permitieron la convivencia de los cristianos con la pobla-

29. Francisco A. Roca Traver, Un siglo..., p. 123.

^{28.} Francisco A. Roca Traver, El mustaçaf de Castellón y el Libre de mustaçaffia, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura» (Castellón), XXVIII (1952), 455.

ción sometida, a la par que se advierte en ésta una mayor libertad de acción. Consiguientemente, en el recinto del barrio musulmán no estaba permitido habitar a los cristianos bajo pretexto alguno, viniendo el bayle local obligado a hacer cumplir esta disposición. que, en verdad, no siempre se cumplió. Prueba de la gran cantidad de población musulmana que quedó en el Reino de Valencia es que ya a mediados del siglo XIII los musulmanes que querían pasar al Norte de Africa podían hacerlo embarcando en Denia, donde el genovés Ser Bertolino y el tolosano Jaime, vecino de Valencia, tenían naves para este fin 30, lo mismo que el judío de Denia, Abraham Albam 31 y también da idea de ello su organización económica 32.

La organización de la aljama no es única ni en las funciones que la rigen ni en las prerrogativas de que goza, si bien hemos de conceder que existen unos elementos comunes en su administración: un funcionario, alamín, que elegido por un determinado tiempo dirige toda la vida del grupo mudéjar v otros, electivos, los adelantados, bajo las órdenes del anterior en cierto modo, que colaboran en su cometido.

El alamín era el presidente nato de la aljama y supremo árbitro en las cuestiones judiciales. Su nombramiento dependía del monarca, señor o abad, según de quien dependiera la aljama y de él dependían la competencia de sus funciones y duración en el cargo 33. Los alaminatos del reino producían al rev seguras rentas v sobre ellos consignaban muchos pagos. Los adelantados, eran elegidos siempre por la comunidad representada por los cabezas de familia, tenían su cometido parecido al de los jurados cristianos 34. Los ancianos asesoraban al alamín y a los adelantados en los negocios de la aljama y eran elegidos por los cabezas de familia. El alcadí es el representante de la justicia y formaba el tribunal juntamente con el alamín, zalmedina y prohombres de la aljama; el clavario — tesorero se ocupaba de la percepción de las rentas públicas y era elegido por el sistema de insaculación 35.

Disfrutaron los mudéjares en todo momento de una libertad de movimientos muy amplia y en sus relaciones con los cristianos tuvieron presente su propia costumbre y sus leyes privativas, de forma que en cualquier litigio entre ellos y los cristianos no estaban

^{30.} Jesús Martínez Ferrando, Catálogo de los documentos del antiguo reino de Valençia, núm. 106.

^{31.} Jesús Martinez Ferrando, Catálogo..., núm. 108. 32. Felipe Mateu y Llopis, ob. cit., pp. 30-31.

 ^{33.} Francisco A. Roca Traver, *Un siglo...*, pp. 127-128.
 34. Francisco A. Roca Traver, *Un siglo...*, pp. 128-129.

^{35.} Francisco A. Roca Traver, Un siglo..., pp. 129-131.

obligados a jurar fuera de su ley 36. Considerados políticamente, . constituyeron un núcleo casi independiente regidos por sus leycs tradicionales y gobernados por oficiales de su propia comunidad. Fuera de la tributación especificada en cada caso por los privilegios de asentamiento, no se les consideraba obligados a guardar ninguna observancia de las leves y costumbres de los cristianos. «La correlación política entre el Estado y los mudéjares estaba claramente definida: partía aquélla de un pacto por el que éstos recibieron unos derechos, establecidos específicamente en su cartapuebla o privilegio de asentimiento. Como acreedores de aquellos derechos se consideraron deudores de unos deberes para con el señor, y a ellos se atienen estrictamente. Tal vez una serie de circunstancias motivaron alguna transgresión en el cumplimiento de lo establecido; quizá las apetencias desmedidas de algún sector político — nobleza o municipio — rompan el equilibrio de derechos, pero no será un estado de derecho ni una forma de conducta»³⁷.

La vida profesional discurre favorecida por las medidas de los monarcas. La gran masa mulsulmana quedó, en general, apegada al suelo que antes disfrutara en propiedad, posevéndola a cambio de ciertos tributos e impuestos especificados en el pacto de asentamiento. La alfarería fue una forma habitual de ocupación de los mudéjares. Los telares ocuparon un considerable número de musulmanes, que se aprovecharon de las abundantes cosechas de lino y cáñamo que les ofrecían las tierras no dedicadas a otros cultivos de mayor rendimiento, debiendo pagar los derechos estipulados al señor, bien en madejas, bien justipreciando la producción 38. El comercio supuso para los mudéjares un medio habitual de vida. Judíos y musulmanes podían comerciar libremente siempre y cuando ejercieran su oficio con mercancías que no estuvieran prohibidas, constituyendo una artesanía floreciente que ofrecía al mercader los productos de su trabajo 39.

El sistema judicial se rige fundamentalmente por las leves islámicas, la sunna y la sarī'a o sar 40; no obstante, la convivencia con cristianos y hebreos daba lugar a un sinnúmero de situaciones de li-

Carta-puebla de Játiva, citada por Roca Traver, en Un siglo..., p. 132, nota 29.
 Francisco A. Roca Traver, Un siglo..., pp. 152-158.
 Francisco A. Roca Traver, Un siglo..., pp. 163-168.

^{39.} Francisco A. Roca Traver, Un siglo..., p. 169.

^{40.} Sunna, camino por donde se suele transitar, vino a significar además, dentro del islam, el conjunto de dichos y hechos de Mahoma, y su manera de proceder, según resulta del testimonio de sus contemporáneos y compañeros. Sarí'a o sar, significa en árabe el camino trillado que conduce al abrevadero y como término técnico designa la ley canónica del islam tal como la presentan los libros elaborados por los doctores de las escuelas de derecho.

tigio entre gentes de distinta religión, por lo que el mudéjar acudía al juez cristiano en demanda de justicia a tenor de lo legislado por el fuero de la parte adversa 41.

Algunos documentos sobre mudéjares en los archivos de Morella 42.

En los archivos de Morella (Castellón) — Archivo Histórico Eclesiástico y Archivo Notarial -- y en sus volúmenes de protocolos notariales se encuentran algunos documentos en los cuales intervinienen como actores principales mudéjares valencianos — de las actuales provincias de Castellón y Valencia —, aragoneses y catalanes. Son mudéjares que comercian con habitantes de Morella, ciudad ésta de la que huyeron los musulmanes cuando la conquista y ya no volvemos a encontrar, en la documentación utilizada hasta la fecha, a ningún otro de su raza a excepción de aquellos cuatro ancianos a quienes se atribuye la hitación de los límites del castillo de Morella, por encargo de D. Blasco de Aragón: Mahomet Aman, Maça Abenmaçot, Aben Baço y Cauaçala 42b.

De entre estos documentos escogemos los que se refieren a los mudéjares castellonenses, dos aragoneses — de Calanda — y un catalán — de Mora .

Doc. núm. 1. — Raimundo Canou, vecino de Morella, nombra procurador suvo — 15 de julio de 1325 — a Mafomet Abefanden, del Arrabal de Onda, para que conduzca a Valencia una carga de lana. Posiblemente la riqueza ganadera y lanar fue en la Edad Media la más importante de la comarca de Morella. Ya en 1270 concedía D. Jaime a los morellanos el tribunal del Ligalló 43. Participó luego el país en el gran movimiento mercantil que durante los siglos XIV v xv llevó las lanas del Maestrazgo actual hasta los telares florentiuos a través de los puertos de Pisa y Talamone, siendo los puertos de embarque Valencia y Barcelona 44. Pero la abundancia de materia prima hizo que también aquí surgiera una industria textil, que pronto se acreditó en toda la región y que, a pesar de los desastres de

Francisco A. Roca Traver, Un siglo, pp. 180-181.
 Desde estas columnas agradecemos al Rdo. Francisco Masiá, Arcipreste de la Basílica de Santa María de Morella, por las facilidades dadas para estudiar en su Archivo, y al Rdo. Manuel Milián, por su amabilidad al facilitarnos la transcripción de varios de los documentos notariales aquí expuestos.

⁴²b. Joan Puig, Senyors de Morella durant el segle XIII, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura» (Castellón), XXXI (1955), 89-90.
43. José Segura Barreda, Morella y sus aldeas, Morella, 1868, vol. I, pp. 220-222.

^{44.} Ezio Levi, I fiorentini nel Maestrazgo al tramonto del Medio Evo, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura» (Castellón), X (1929), 17-29.

las guerras aún se sostuvo hasta mediados del siglo pasado, y ya en 1341 era «grande la extracción que se hacía de paños llamados cordellatas, barraganas y otras telas ordinarias, de color diferente» 440.

Entre los linajes árabes que se establecieron en al-Andalus hay que señalar a los Awsíes y Hāritíes de Onda, descendientes de Sa'd b. 'Ubāda 45; los qudāíes eligieron para su residencia esta ciudad castellonense 46. En el castillo de Onda lanzó Zeyan su grito de rebelión contra Abū Sa'īd atrayéndose en seguida numerosos partidarios y no fue reconquistada hasta los primeros días del año 1234. En el siglo xvi se la consideraba como lugar de cristianos viejos con 714 casas — en el censo de 1609 tenía 714 casas de cristianos viejos y en el de 1572, 592; en los censos de 1563 y 1602 tenía respectivamente 35 y 21 casas de moriscos — 47. (Apéndice I.)

Doc. núm. 2. - Cayt ben Abdalauafit v Cayt beni Mafomet, sarraceni, y P[edro] Barreda, vecinos de Molinell, confiesan deber - 14 de mayo de 1344 - a B.º G. ocho sueldos y cuatro dineros, por razón de trigo si in libro Curie Morelle essem obligatus. Molinell era un lugar perteneciente al castillo de Culla, hoy masía en la parte sur del término municipal de Benasal. Fue dado a poblar por den Artal de Alagón a christians e moros a pagar delme per entegre a senyoria e a pagar cofra e altres servituts, según manifestó el maestre de Montesa Fr. Romeo de Corbera el 29 de agosto de 1411, al incorporar Molinell a Culla por haberse despoblado su término hacía más de veinticinco años. Se señala en el documento de anexión que en tiempos anteriores hubo en dicho lugar pus de XX o XXV casats de pobladors entre christians e moros y desde entonces dichos moros y cristianos habían abandonado la población y sólo quedaban siete casas de cristianos molt aprobrits e mal menats, estando el término del lugar inculto y sin cultivo por abandono de su antigua población 48. La documentación de compra-venta de trigo es muy abundante v no sin razón ha hecho notar don Manuel Milián Boix 49 «que Morella y su comarca ha sido considerada y efectivamente reconocida por terra de pa, terra de blat, y éste una de sus fuentes de

⁴⁴b. J. Segura Barreda, ob. cit., vol. I, p. 232.

^{45.} Elías Terés, Linajes árabes en al-Andalus según la «Yamhara» de Ibn Hazm, «Al-Andalus» (Madrid-Granada), XXII (1947), 340; Julián Ribera, Disertaciones y opúsculos, vol. II, p. 211.

^{46.} Julián Ribera, Disertaciones y opúsculos, vol. II, p. 212.

^{47.} Henri Lapeyre, Géographie de l'Espagne Morisque.

^{48.} Joan Puig, Castillo de Culla, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura» (Castellón), XXV (1949), p. 314.

^{49.} Tasas y sobreprecios en el siglo XIV por tierras de Morella, Morella, 1949, publicado también en el «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura», XXV (1949), 787-798.

riqueza agrícola... lo advertimos en la constante tradición agrícola y en la legislación foral que rigió por espacio de seis siglos (1233-1707)». «De Morella partía el trigo para el extranjero y Cataluña por Peñíscola, y, en épocas de escasez o sin ella, por gozar de franquicias Morella en Peñíscola en la venta de trigo en esta plaza, por exención de impuestos, concedida por Jaime I, los peñiscolanos interceptábanlo decomisándolo contra la ley... Peñíscola era una especie de puerto franco para la exportación de los cereales de Morella, aldeas y términos generales...» (Apéndice II).

Doc. núm. 3. — Mafomat de Cafer, de Molinell, confiesa deber — 27 de mayo de 1344 — a B.º G., de Villafranca (es el mismo acreedor que el del documento anterior aunque allí no se citaba el lugar donde vivía), 25 sueldos por razón de un cahiz de trigo, a pagar dentro de los próximos diez días, bajo la pena de la cuarta parte si in libro Curie Morelle essem obligatus. Villafranca recibió su carta-puebla de D. Blasco de Alagón, en 1239, al mismo tiempo que Benasal, Catí, Albocácer y Castell de Cabres 50 y fue aldea de Morella hasta 1691, fecha en que fue decretada la separación 51. (Apéndice III.)

Doc. núm. 4. — Alí Tabal, de Eslida, confiesa deber a Nicolau Cubells, de Morella, siete libras y diez sueldos per rao duna mula de pel pardo, que se compromete a pagar en el plazo de diez días, bajo la pena de la cuarta parte y cinco sueldos de multa por día que pase del plazo. Los moros de Eslida recibieron carta de seguridad de Jaime I a finales de mayo de 1242. Tenía fama Eslida por la famosa escuela de alfaquíes a la cual acudían multitud de escolares a estudiar medicina y filosofía, según Escolano 52 y por ser la cabeza de jurisdicción de los lugares de su valle y del de Veo, los cuales ventilaban sus cuestiones ante el cadí de Eslida 53. En el censo de 1563 tenía aún 38 casas de musulmnes; 80, en el de 1572; 84 en el de 1602 y 170 en el de 1609 54. (Apéndice IV.)

Doc. núm. 5. — Mafoma de Xivert, vecino de Vall de Uxó, afirma deber — 5 de enero de 1374 — a Guillermo Giner, tenderio, de Morella, 14 libras reales de Valencia por razón de un mulo de pilo vermello que se compromete a pagar antes de la próxima fiesta de Pascua de Resurrección. Vall de Uxó fue conquistado con Nules y Castro en 1238, posiblemente en la primera quincena de mayo, y

^{50.} Joan Puig, Senyors de Morella..., p. 93.

^{51.} J. Segura Barreda, ob. cit., vol. I, pp. 195-201.

^{52.} Décadas de la insigne y coronada ciudad de Valencia, ed. 1879, cap. XIV.

^{53.} Honorio García y García, ob. cit., p. 130.

^{54.} Henri Lapeyre, ob. cit.

sufragáneas suyas eran una serie de alquerías y lugares, unos citados en el *Repartiment*, otros en documentos medievales, pero todos con indudable procedencia musulmana; eran los lugares de Alcudia, Benigafull, Benizait, Zeneta, Benigasló ⁵⁵, Benaldalmech, Haraturle y Orleyl ⁵⁶. Vall de Uxó en los censos de 1572 tenía 280 casas de musulmanes; 415, en 1602, y 460, en 1609. (Apéndice V.)

Doc. núm. 6 y 7. — Domingo de Cubells miles et dominus Erbariorum y su mujer Catalina venden — 4 de agosto de 1382 — a Esteban de Cubells, 216 sueldos y 8 dineros reales de Valencia, de censo anual, libre de toda carga, que poseían en la ciudad de Mora y el 28 de septiembre de aquel mismo año Francisco Alamany, jurisperito, procurador del citado Esteban de Cubells, reconoce que el 15 de agosto Cayt Algordell, de Mora, en nombre de la universidad de dicha ciudad, le entregó el citado censo muerto anual que compró a su padre y que debía cobrar todos los años in festo beate Marie mensis augusti. En Cataluña la población musulmana nunca fue tan numerosa como en el Reino de Valencia. Se agrupó esta población en las riberas del Ebro y parte inferior del Segre y entre las pocas ciudades con fuerte censo musulmán se encuentra Mora de Ebro, que en 1497 tenía un 40 % de su población mulsulmana ⁵⁷. (Apéndice VI, VII.)

Doc. núm. 8. — Na Bonanada, mujer y usufructuaria de los bienes de Pere Gil, perayre, por carta pública, confiesa haber recibido — 16 de septiembre de 1385 — de Alí Tabal, de Eslida (Cf. doc. 4) el pago de todas las deudas que tenía pendientes, con ella o su marido, axi de draps com de qualseuol mercaderia. (Apéndice VIII.)

Doc. núm. 9. — Alí Tabal, de Eslida (Doc. núms. 4 y 8) confiesa deber — 18 de septiembre de 1385 — a Pere Gil, perayre, seis libras y doce sueldos reales de Valencia por el resto de hun drap blau e de altre drap vermell que le compró y que se compromete a pagar antes de Navidad, bajo la pena de 30 sueldos. Y, cosa importante, Alí Tabal, si no cumple lo prometido, renuncia al fuero del justicia, alcaide, zalmedina, alamín, cuna del lugar de Eslida y se somete, su persona y sus bienes, al fuero del justicia de Morella. (Apéndice IX.)

^{55.} Julián Ribera, Los Banu Gaslon de Uxó, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura», XI (1930), p. 65.

^{56.} Honorio García y García, ob. cit., p. 129.

^{57.} Juan Reglá, La expulsión de los moriscos y sus consecuencias, «Hispania» (Madrid), XIII, núm. 51 (1953), pp. 262-263.

Doc. núm. 10. — Alí 98 Cebolla sobrino de Famet dorde moro de Calanda vende a Bartolomé Ibáñez, de Morella — 12 de noviembre de 1450 —, todos los consejos, carne y pieles, liebres y perdices, que cace desde el día de la fecha hasta las Carnestolendas próximas, a fuero de 7 sueldos por docena de conejos que estén en buen estado. Alí Cebolla se compromete a entregar, al menos, una carga semanal, y Bartolomé Ibáñez a comprarle tanta caza como le traiga y al final de temporada le pagará la suma total, dándole de senyal e paga dos florines. Alí Cebolla renuncia a su fuero y se somete al del justicia de Morella y si no cumple lo pactado deberá pagar 50 sueldos de multa, correspondiendo la décima parte al bayle de Morella.

En Aragón el avance cristiano por el Valle del Ebro y las capitulaciones entre vencedores y vencidos apenas tuvieron consecuencias apreciables por lo que se refiere a la población rural. No hubo expulsión sino sumisión de musulmanes, conservando sus bienes en la misma forma que los tenían antes del dominio cristiano. La población musulmana subsistió muy densa en la zona de Tudela y curso del Ebro y del Jalón y en general de su afluentes de la derecha: Queiles, Huecha, Huerva, Aguas, Martín, Guadalope y Matarraña. Por la izquierda del Ebro abundaba a orillas del Cinca y de sus tributarios Alcanadre e Isuela. También fue importante su número en el Bajo Aragón y tierras de Albarracín. «Todavía en el siglo XVI había pueblos enteros en que, salvo el cura, el notario y el tabernero, todos sus habitantes eran moriscos y alardeaban de su condición y de su fe, y cuando se decretó la expulsión varios lugares quedaron totalmente despoblados» 60. El censo del Marqués de Aytona, detalladísimo, confeccionado para procederse a la expulsión de los moriscos, agrupa a éstos en varios itinerarios y les señala como lugares de concentración poblaciones fronterizas del reino bien cercanas a Morella: Favara, Maella, Valderrobles, Peñarroya y Aguaviva 61. En este censo — 30 de mayo de 1610 — se dan para Calanda 381 casas, es decir, unas 1.905 personas y para Foz de Calanda, distante muy poco del anterior, 88 casas y 440 per-

^{58.} Se conservan dos redacciones. La aquí transcrita es la más completa y está incluida en el volumen de protocolos; la otra, en una hoja suelta, sería posiblemente la minuta que les sirvió para la redacción definitiva.

^{59.} En la redacción del volumen de protocolos aparece tachado entre Ali y Cebolla, el nombre propio Majoma.

^{60.} José M. Lacarra, La reconquista y repoblación del valle del Ebro, en La reconquista española y la repoblación del país, Zaragoza, 1951, p. 68.

^{61.} Juan Reglá, ob. cit., p. 247.

sonas, debiendo reunirse para su evacuación en Foz y de allí pasar al Mas de las Matas y Aguaviva 62. (Apéndice X.)

Doc. núm. 11. — Abdalla de Xicola, de Calanda, confiesa haber recibido — 28 de marzo de 1426 — de Salvador Serradells, de Morella, el importe de nueve docenas de pells de cabrons que le compró en Calanda el año anterior. (Apéndice XI.)

APÉNDICE DOCUMENTAL

Ι

1325, 15 de julio.

R[aymundus] çanou vicinus de morelle scienter facio et constituo actorem et specialem procuratorem meum vos Mafomet abefanden sarracenum habitatore in Rauali de Onda per presente et recipiente ad ducendum apud ciuitatem valentia unam carricam seupondus lane meam et ope condendum quibuscumque lezdarijs seu alijs in situ franchum etc., et ad excusandum cum dicto instrumento lezdam aquibuslibet aliud jus etc. Ratum et firmatum presentis in propio hic. etc.

Testes p[etrus] ceruello et p[etrus] Raymundj. Idus Julij. (Archivo Histórico Eclesiástico de Morella. Protocolo de Bartolomeu Dalmenar, año 1325, sin foliar.)

II

1344, 14 de mayo.

pridie idus Madij anni praedicti.

Quod Nos Cayt ben abdaluafit et Cayt ben mafomet sarraceni et p. berreda vicini del Molinell quilibet juncto confitemur debere vobis B.° G. presenti octo solidos iiij dineros ratione tritici De quo nos obligans nobis sub pena quarti tanquam si in libro Curie Morelle essem obligatus et promitimus not. etc. obligans ad hoc omnia bona nostra. Actum ut supra. Testes franciscus basso et lorentius mucer.

(Archivo Notarial de Morella. Protocolo de Miguel Bernat, años 1343, 1344, 1345, fol. 97v.)

62. Juan Reglá, ob. cit., «Hispania», núm. 52, p. 466.

III

1344, 27 de mayo.

vij kalendis junij anno predicti.

Quod ego mafomat de cafer moro del Molinell confitehor debere vobis B.°. G. vecino vilafranche presenti viginti quinque solidos ratione mutuy ad x dies sub pena quarti tanquam si in libro Curie Morelle essem obligatus etc. promito not. etc. obligo ad hoc omnia bona mea. Actum et supra. Testes M. ecardon et pascasio florens vehins de vilafrancha.

(Archivo Notarial de Morella. Protocolo de Miguel Bernat, años 1343, 1344, 1345, fol. 99r.)

IV

1374, 10 de febrero.

(x dies del mes de febrer... Mccclxxiiij.)

Conexeran tots com yo Nalj Tabal moro mercader de slida confes deure a vos senyor en Nicolau Cubells vey de Morella ço es sette liures x sous per rao duna mula de pel pardo la qual quantitat vos promet dar daci a x jorns sots pena del quart e a pena v sous per cascun jorn aplicadora a x part...

Testes çaut moro vey de slida e ... d'anglesola eodem die et anno. (Archivo Histórico Eclesiástico de Morella. Protocolo de Bernat Comte, año 1374, sin foliar.)

V

1374, 5 de enero.

Nouerint universi Quod ego Mafoma dexiuert sarracenus vicinus vallis Vxonis scienter et excerta scientia per me et meos cum hoc presenti publico instrumento suo robore propio valituro confiteor et inueritate recognosco me debere vobis Guillelmus Giner tenderio vicino ville Morelle presente et vestris quatordecim libras monete regalium valentie ratione cuisdam muli de pilo vermello inqua antea benditionem et traditionem dicti multi uos dictus Guillelmus retinuistis penitus vos et vestros dominium et propietatem et specialem obligationem ita quod ego nec mi non possimus eum vendere alienare et transportare quouusque vos vel vestri fueritis per leuare a precio supradicto satisfacti et integritate ad totam vestram voluntaten et

vestrorum quod si facere volo quod talis venditio seu alienatio non habeat firmitatem quantum vos dictus Guillelmus ubicumque eum possitis inuenire possitis eum capere aut capti facere vestra propia auctoritate sine licentia curie propiis vel alteris officialis nimium in hoc expectata. Renuncians scienter omni exceptioni muli praedicti non empti et auobis non habiti et non recepti et pecunie praedicte non numerate et uobis non debite in forma premissa legitimam et doly. Quam quidem quantitatem dicte monete nulla ratione vel constitutione obstantibus promito et bona fide conuenio dare et soluere vobis vel vestris aut qui volueritis soluum in terra intus dictam villam Morelle inch ad proximum venturum festum pasce floris sub pena preti Quamquidem obligationem pene preti volo velere et hauere firmitatem tanquan si in libro curie Morelle essem obligatus ver pel iustitiam eiusdem ville siualere condemnatus sub pena quarti sine omne dilatione et excusatione et absque omni damno vestro grauamini missionem inserere at querella curie Et si forte vobis dictum terminum propraedicto debito vestro exhigendo seu recuperando damnum aliquod uel grauamine sustitueritis aut misionem vel misiones aliquibus sine expensas vos facere oportunum totum illud quantunqumque sit vel fuerit vobis et vestris restituere et emendare pretio consentio voluntate vestre Ex quibus credamini vestro solo et simplici sacramento sine testibus et alia probatione. Obligans scienter ad hoc vobis et vestris et Domino Regi absenti et presenti et notarius infrascripto tanquam publico presenti hoc ame legitimun et notarius et recipienti. Soluere dictum quartum simul cum debito si forte et per me feceritis omnia bona mea mobilia et inmobilia utique hauita et hauenda Quod est actum Morelle v die mensis januarii anno anativitate domini M°ccc°lxx°iiij° Signum Mafoma dexiuert praedicti qui hoc laudo concedo et firmo. Testes huius rei sunt Matheus cubells et Petrus moles Morelle vicini.

(Archivo Histórico Eclesiástico de Morella. Protocolo de Domingo Ros, año 1374, sin foliar.)

VI

1382, 4 de agosto.

Domingo de Cubells «miles et dominus loci Erbariorum» y su mujer Catalina venden a Esteban Cubells «domicello de domo comiti... ducentos es sexdecim solidos et otto dineros regalium valencia censuales rendales annuales e perpetuales sine fatica... francos et liberos de omnia peyta questia hostia et caualcata... universitatis loci mora... soluendos festo sancte Marie mensis augusti...»

Actum Morella quarta die mensis augusti anno anativitate dominin M° ccc° lxxx° ij°...»

Testes Francisco Alamany Domingo Allepuz Bartolome tallada et Benet Mart, Morelle».

(Archivo Histórico Eclesiástico de Morella. Protocolo de Domingo Ros, 1382, sin foliar.)

VII

1382, 28 de septiembre.

Nouerint universi Quod ego franciscus alamany jurisperitus procurator venerabili Stephani de cubells domicelli de domo Comitis presentem scienter et excerta scientia cum testimonio huis propi instrumenti ... confiteor et inveritate recognosco vobis en Cavt algordell sarraceno loci de Mora ... et nomini universitatis dicti loci de Mora dedistis et soluistis michi Et ego auobis nuremando haui et recepi omnes illos Ducentos sexdecim solidos et octo dineros monete regalium valencie quos dicta universitate dicti loci facit et facere tenetur de Censu mortuo quolibet anno in Festo beate Marie mensis augusti venerabili Dominico de Cubells militi. Et michi dictum Censualem mortuum ...vendidit... cum publico instrumento venditionis confecto manu not, infrascripti prout in ao latius continetur Et dictam quantitatem michi dedistis pro fecto beate Marie mensis augusti anni presenti... Renuntio scienter omni exceptioni petitioni ... in eius rei testimonium volo vobis facere presens publicum instrumentum apoche ad habendum rei memoriam... Quod est actum Morelle xxviij die septembris anno anativitate domini Mo CCCº lxxxº ijº Signum francisci alamany pradicti qui hoc laudo concedo et firmo.

Testes huius rei sunt jacobus mercer notari de ortells et jacobus pellicer de villores».

(Archivo Histórico Eclesiástico de Morella. Protocolo de Domingo Ros, año 1382, sin foliar.)

VIII

1385, 16 de septiembre.

Conegan tots com yo dona Na bonanada muller... del honrat en pere gill perayre vehi dela vila de Morella en nom meu propi e en cara axi com ... usufructuaria del dit en pere gill... marit meu scientment et de certa sciencia ab testimoni de aquesta present publica c[arta] valedora confes et en veritat regonech mi hauer auts e en comptant reebuts de vos ali tabal moro de eslida et dels vostres tots et qualseuol deute o deutes per vos ami deguts o detenguts he al dit en pere gill... axi ab cartes com menys de cartes e perqualsevulla venda o vendes axi de draps com de altra qualseuol mercaderia per mi auos feta o fetes... e en cara per qualseuulla altra comanda [roto] tot lo temps pasat fins al present dia de huy los quals deute o deutes en mi confes hauer auts e reebuts perque aytal es lo feyt de la veritat. Renunciam scientment e de certa sciencia a tota excempcio perque no pogues dir ni alleguar los damunt dits deute e deutes per vos ami no esser pagats ... dequiauant absolch e defenesch auos dit Ali Tabal e als vostres de tota e qualseuol accio questio peticio e demanda... En cara vull e atorch expresament ab la present publica C[arta] de absolucio e definicio que si jamais apropran algunes C[arta] o cartes de deute o deutes que vos degats... que sien audes per cancellades... E aço fon feyt en Morella a xvj dies del mes de setembre anno anativitate domini millo cccolxxx quinto Senyal dela dona Na bonanada desus dita que les dites coses clou atorch et ferm.

Testimonis foren presents ales dites coses en Miquel tallade et en D[omingo] guarguallo Morella vicinii.

(Archivo Histórico Eclesiástico de Morella. Notario Guillem Esteve, protocolos años 1385, sin foliar.)

ΙX

1385, 18 de septiembre.

Conexeran tots que yo ali tabal moro vehi de eslida Confes deure an pere gill perayre vehi dela vila de Morella present es a saber seis liures dotze sous reals de valencia per raho de resta de hun drap blau e de altre drap vermell que vos compri los quals promet dar daci a la primeravinent festa de Nadal en pena de xxx sous la x part al senyor Rey e les altres parts auos dit en pere gil obligo etc. Renunciam al for del iusticia alcayt çalmedina alami e çuna del dit loch de eslida e sotsmet ami a mos bens al for e jurisdiccio del justicia de Morella etc. promitto not. inscripto etc. actum Morella xviij die septembre anno supradicto [1385].

Testes G° bonarrs? not de Morella et G° sogues de Vallibona. (Archivo Histórico Eclesiástico de Morella. Protocolo notarial de Guillem Esteve, año 1385, sin foliar.)

 \mathbf{X}

1405, 12 de noviembre 63.

xii die Nouembris anno praedicto [1405].

Ali cebolla nebot de famet dorde moro de calanda etc. ven auos barthomeu yuanyes pellicer dela vila de Morella present tota la caça de conills carns e pells d'aquells lebres e perdius que pendra daci acarnestoltes primeres vinents afor de vij sous per dotzena de conills bons e reebedors Et promet de portar almenys cada setmana una carrega etc. Et lo dit Yuanyes tanta com ne port daci al dit temps Et li fara compliment de paga de tant com la dita caça muntara dacia al dit temps Et lo dit Ali cebolla moro confesa tenir de senyal e paga dos florins etc. Et aço atendre e complir cascuna part obligam etc. lo dit Ali se sotmets afor e jurisdiccio del batlle dela vila de Morella Et renuncia ason propi for etc e atot altre jutge aqui sie sotsmes Et sino complira les dites coses que sie incorregut en pena de Cinquanta sous moneda reals per tota pena x part al batlle de Morella etc Et promes fer sagrament deles dites coses tota hora ...

Testes Johan benet e johan aler ? de Morella.

(Archivo Histórico Eclesiástico de Morella. Protocolos notario Guillem Gaçull, año 1405, sin foliar.)

XI

1426, 28 de marzo.

Die jouis xxviij Marcii Anno predicto [M] cccc° xxvj°.

Abdalla de xicola moro de calanda confes hauer hauts den saluador serradells de Morella tot lo preu o for de aquelles nou dotzenes de pells de cabrons queli compra en Calanda en lany present per que axí es laveritat renuncie etc.

Testimonis en Miquel de Albalat e en Guillem julia çabaters de Morella.

(Archivo Histórico Eclesiástico de Morella. Protocolo del notario Johan Guerau, año 1426, sin foliar.)

^{63.} Cfr. notas núm. 58 y 59.